



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0185-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2023

VISTO, el Oficio N° 123-2023-VPA-UNCA, Carta N° 14-2023-DBU-UNCA, Informe N° 145-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 42-2023-DBU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0340-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 14-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023 la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, opinión Técnica de la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0185-2023/CO-UNCA

Que, mediante Informe N° 145-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, el informe técnico de la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 42-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria, detallando las siguientes modificaciones:

1. En TÍTULO II., CAPÍTULO I., **decía**: “DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, RESPONSABLE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO”, **ahora dice**: “DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO”
2. En TÍTULO II., CAPÍTULO II., **decía**: “DE LAS CHARLAS DE INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA”, **ahora dice**: “DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, RESPONSABLE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO”
3. En TÍTULO II., CAPÍTULO III., **decía**: “DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO”, **ahora dice**: “DE LAS CHARLAS DE INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA”
4. En TÍTULO II., CAPÍTULO IV., **decía**: “DE LAS EXONERACIONES DE MATRÍCULA”, **ahora dice**: “DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO”.
5. En TÍTULO II., CAPÍTULO V., **decía**: “DE LOS TALLERES DE SENCIBILIZACIÓN”, **ahora dice**: “DE LAS EXONERACIONES DE MATRÍCULA”
6. En TÍTULO II., CAPÍTULO VI., **decía**: “DE LA ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA”, **ahora dice**: “DE LOS TALLERES DE SENCIBILIZACIÓN”
7. En TÍTULO II., se agregó el CAPÍTULO VII., “DE LA ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA”

Que, mediante Oficio N° 123-2023-VPA-UNCA de fecha 09/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Oficio N° 42-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0185-2023/CO-UNCA

Ciro Alegria de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 123-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 123-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

